



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 18 de julio del 2007
No. 13

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida que comprende el Conjunto Habitacional Arbolada de los Sauces, Municipio de Zumpango, Edo. de Méx., otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

SUMARIO:

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2781-BIS.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida que comprende el Conjunto Habitacional Arbolada de los Sauces, Municipio de Zumpango, Edo. de Méx., otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA COMPRENDE EL CONJUNTO HABITACIONAL ARBOLADA DE LOS SAUCES, MPIO. DE ZUMPANGO, MEX., OTORGADO A FAVOR DE TELECAPITAL, S.A. DE C.V., EL 13 DE ABRIL DE 2007.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Telecapital, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las

normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Telecapital, S.A. de C.V., el 13 de abril de 2007.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende el Conjunto Habitacional Arbolada de los Sauces, Mpio. de Zumpango, Méx.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	0.8	--	--	--	--	0.8
Distribución	5.0	5.0	5.0	--	--	15.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Pablo González Manterola, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el Presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los veinticinco días del mes de abril de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 248902)

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de junio de 2007).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SCIN/068/2007
NO. DE EXPEDIENTE: C/ISGG-SCNMB/037/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. JUAN MANUEL CARMONA VILLALBA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades Cívicas, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sirvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 09:30 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, iniciando a contar el término para presentar la misma el día primero de enero del año dos mil siete, y concluyendo el día primero de marzo de año dos mil siete, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones de JEFE DE DEPARTAMENTO, y haberse encontrado adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCIÓN II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefe de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría, todos sus servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094001/036/2007, de fecha veintidós de abril del año dos mil siete, mediante el cual, el Jefe de Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa dependencia, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se

observa incluido el nombre del C. JUAN MANUEL CARMONA VILLALBA, con Registro Federal de Contribuyentes CAVJ-701123 y fecha de baja del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre del C. JUAN MANUEL CARMONA VILLALBA, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeño dentro de la Administración D) Antecedentes laborales de el ex-servidor público JUAN MANUEL CARMONA VILLALBA, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo esta, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DIAZ
(RUBRICA)

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SCIN/068/2007
NO. DE EXPEDIENTE: C/ISGG-SCNMB/037/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. JOSÉ VÍCTOR VÁZQUEZ AVILES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades Cívicas, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sirvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, iniciando a contar el término para presentar la misma el día primero de enero del año dos mil siete, y concluyendo el día primero de marzo de año dos mil siete, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones JEFE DE DEPARTAMENTO, y haberse encontrado adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 78.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCIÓN II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefe de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarías Públicas, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administran fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría, todos sus servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo:

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094000/878/2007, de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, mediante el cual, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del C. JOSÉ VÍCTOR VÁZQUEZ AVILES, con Registro Federal de Contribuyentes VAAV-660111 y fecha de baja del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre del C. JOSÉ VÍCTOR VÁZQUEZ AVILES, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales de el ex-servidor público JOSÉ VÍCTOR VÁZQUEZ AVILES, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio del 2007
NO. DE OFICIO: SCIN/505/2007
NO. DE EXPEDIENTE: C4/SGG-SCN/MBD/16/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. JOSÉ LUIS GANDARIAS VILLAREAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 y 63 Ley de Responsabilidades ciudadanas, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sírvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007 a las 12:30 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted, presentó en forma extemporánea, ante la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, esto es, después de transcurridos los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día treinta de septiembre del año dos mil seis, iniciando a contar el término para presentar la misma el día primero de octubre del año dos mil seis, y concluyendo el día veintinueve de noviembre del año dos mil seis, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a ello, al haber desempeñado funciones de Dirección, y haberse encontrado adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal, con categoría de JEFE DE DEPARTAMENTO.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), así como, la fracción II del mencionado artículo, y 60 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79. Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

FRACCIÓN II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarías Públicas, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administran fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

En la Procuraduría General de Justicia: los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarios, los Policías Judiciales, los Peritos, jefes de Departamento, hasta su Titular.

Artículo 80. La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo:

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094001/2838/2008, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, mediante el cual, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre de JOSÉ LUIS GANDARIAS VILLAREAL, y fecha de baja del día treinta de septiembre del año dos mil seis; C) Antecedentes laborales de la ex-servidor público JOSÉ LUIS GANDARIAS VILLAREAL, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día treinta de septiembre del año dos mil seis; D) Copia certificada del acuse de recibo del formato de manifestación de bienes por baja, a nombre de la incoada, presentado vía internet en fecha treinta de noviembre del año dos mil seis.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a 05 de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SCIN/025/2007
EXPEDIENTE: C4/SGG-CF/019/2008
PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN

C. ARMANDO MUÑOZ SOTO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema

Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 18, 19 y 20 fracciones I y IV, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil seis; 3 fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el primero de febrero de dos mil seis; en cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el expediente al rubro indicado, sírvase comparecer el próximo día 31 DE JULIO DE 2007, A LAS 13:30 HORAS, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, en el cual se le considera presunto responsable de la irregularidad administrativa consistente en:

Que derivado de la supervisión que realizó personal de este Órgano de Control Interno a merced del oficio de comisión número SGG/CI/SS/1625/2006, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis, hicieron constar que el día veintidós de septiembre del año dos mil seis, siendo aproximadamente las doce horas con cincuenta minutos, al realizar el operativo de supervisión a cuerpos policíacos dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, usted y su compañero GABRIEL NAJERA VELAZQUEZ abordo de la patrulla número 9147 se encontraban en la Refaccionaria de razón social "Galindo" ubicada en Avenida Cuauhtémoc y Vigilantes Colonia Santa Barbara en el Centro de Ixtapaluca, por lo que personal de este Órgano de Control Interno procedió a cuestionarios en relación al motivo de su estancia en ese lugar y su servicio asignado ese día veintidós de septiembre del año dos mil seis, manifestando usted que era escolta en la patrulla número 9147 y se encontraba en la Refaccionaria "Galindo" ubicada en avenida Cuauhtémoc y Vigilantes de la Colonia Santa Barbara en Ixtapaluca, para adquirir una pieza del alternador de la patrulla y que su servicio asignado por su jefe de turno JOSÉ TOMÁS JUÁREZ CORTÉZ, consistía en realizar recorridos en los Héroes, Zona Centro y Acozac.

Hechos de los cuales se desprende que usted infringió su deber como servidor público de abstenerse de realizar actos que individual o conjuntamente relajen la disciplina, afecten el servicio o desconozcan la autoridad de sus superiores, toda vez que le fue concedido el segundo periodo vacacional del dieciocho al veintinueve de septiembre del año dos mil seis, como se desprende de la copia cotejada del ROL DE VACACIONES ESTABLECIDO que elaboró el Oficial "B" ANTONIO SANTANÓN HERNÁNDEZ HUERTA, jefe del Segundo Agrupamiento Ixtapaluca del Sector XXIII de la policía estatal visible a fojas 28 de los autos del expediente al rubro indicado, en que se actúa, situación que se corrobora con la declaración del C. JOSÉ TOMÁS JUÁREZ CORTÉZ, jefe del turno "B" del Segundo Agrupamiento Ixtapaluca al cual usted pertenece, quien fue acorde al precisar que entre los elementos que se encontraban de vacaciones correspondientes al segundo periodo del año dos mil seis, estaba usted, asimismo dicho jefe de turno lo registró de vacaciones en la lista de asistencia del Segundo Agrupamiento Ixtapaluca del sector XXIII, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, de lo anterior se concluye que usted al encontrarse de vacaciones no debió ejercer funciones como elemento de seguridad pública adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, como usted lo hizo el veintidós de septiembre del año dos mil seis, hecho que se confirma con la supervisión realizada por personal de este Órgano de Control Interno y su propia declaración vertida ante dicho personal en la misma fecha, en la que refirió que ese día era escolta en la patrulla número 9147 y que su servicio asignado por su jefe de turno de nombre JOSÉ TOMÁS JUÁREZ CORTÉZ era de realizar recorridos en los Héroes, Zona Centro y Acozac, en consecuencia usted realizó funciones de su empleo como elemento de seguridad pública adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito el veintidós de septiembre del año dos mil seis, no obstante que por estar de vacaciones no debía ejercer funciones por el periodo comprendido del dieciocho al veintinueve de septiembre del año dos mil seis. Por tales motivos posiblemente usted infringió las disposiciones jurídicas previstas en el artículo 55 fracciones X y XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 55.- Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:

FRACCIÓN X.- Obedecer las ordenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones siempre y cuando sean conforme a derecho.

FRACCIÓN XI.- Abstenerse de realizar actos, individual o conjuntamente, que relajen la disciplina, afecten el servicio o desconozcan la autoridad de sus superiores:

Por ende, al ignorar el cumplimiento de las disposiciones antes citadas, dejó de cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones de dicho ordenamiento, y por ello se considera probable infractor de la obligación de cumplir aquellas que le impongan las leyes y demás normas reglamentarias o administrativas, como previene el artículo 42 fracciones I, X y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece:

ARTÍCULO 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

FRACCIÓN X.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;

FRACCIÓN XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público;

Despreñándose la probable responsabilidad que se le atribuye, de los siguientes elementos de convicción:

A).- Oficio de comisión número SGG/CI/SS/1625/2006 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil seis; B).- Acta administrativa de supervisión elaborada por personal de este Órgano de Control Interno de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis; C).- Actas administrativas de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, en las cuales constan las declaraciones de los CC. GABRIEL NAJERA VELAZQUEZ, ARMANDO MUÑOZ SOTO, JOSÉ TOMÁS JUÁREZ CORTÉZ respectivamente, así como copias fotostáticas de sus identificaciones y del C. ANTONIO SANTANÓN HERNÁNDEZ HUERTA; D).- Copias debidamente constataadas de la lista de asistencias y rol de servicios de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, correspondientes al Segundo Agrupamiento Ixtapaluca del Sector XXIII; E).- Copia cotejada de ROL DE VACACIONES ESTABLECIDO del Segundo Agrupamiento Ixtapaluca perteneciente al sector XXIII, correspondiente al segundo periodo del año dos mil seis.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen, se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría Nezahualcóyotl, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a su interés convenga por sí o por medio de un defensor, aprehido que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha la garantía de audiencia referida, en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos en mérito. Traer identificación oficial.

ATENCIÓN
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SGIN/0615/2007
NO. DE EXPEDIENTE: CVSG-SCHM/048/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**C. NAYEHILLI TORRES LIC'ZA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año, 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sírvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 10:30 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted; no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día treinta y uno de enero del año dos mil siete, iniciando a contar el término para presentar la misma el día primero de febrero del año dos mil siete, y concluyendo el día primero de abril del mismo, lo anterior, no obstante de encontrarse obligada a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones de POLICIA R-3, y haberse encontrado adscrita a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social,

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094001/036/2007, de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete, mediante el cual, el Jefe de Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa dependencia, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre de la C. NAYEHILLI TORRES LICZA, con Registro Federal de Contribuyentes TOXN-750126 y fecha de baja del día treinta y uno de enero del año dos mil siete; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de la C. NAYEHILLI TORRES LICZA, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales de la ex-servidor público NAYEHILLI TORRES LICZA, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día treinta y uno de enero del año dos mil siete.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SCIN/0604/2007
NO. DE EXPEDIENTE: C/SGG-SCN/MB/035/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**C. RICARDO LOZADA MARTÍNEZ
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sirvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día veintiocho de diciembre del año dos mil seis, iniciando a contar el término para presentar la misma el día veintinueve de diciembre del año dos mil seis, y concluyendo el día veintisiete de febrero de año dos mil siete, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones de vigilancia y custodia, y haberse encontrado adscrito a la Dirección General de Prevención y readaptación Social con la categoría de CUSTODIO D.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, Inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094000/878/2007, de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, mediante el cual, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre de la C. RICARDO LOZADA MARTÍNEZ, con Registro Federal de Contribuyentes LOMR-770817 y fecha de baja del día veintiocho de diciembre del año dos mil seis; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de la C. RICARDO LOZADA MARTÍNEZ, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales de la ex-servidor público RICARDO LOZADA MARTÍNEZ, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día veintiocho de diciembre del año dos mil seis.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SCIN/0618/2007
NO. DE EXPEDIENTE: C/SGG-SCN/MB/051/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

**C. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 46, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sirvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 14:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted: no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día quince de febrero del año dos mil siete, iniciando a contar el término para presentar la misma el día dieciséis de febrero del año dos mil siete, y concluyendo el día dieciséis de abril del mismo año, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones de SUBDIRECTOR, y haberse encontrado adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094000/1657/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, mediante el cual, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del C. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, con Registro Federal de Contribuyentes BERR-540313 y fecha de baja del día quince de febrero del año dos mil siete; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre del C. RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales de el ex-servidor público RAFAEL RODRIGO BENET ROSILLO, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día quince de febrero del año dos mil siete.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SC/IN/0114/2007
NO. DE EXPEDIENTE: CUSGG-SC/IN/0114/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. DANIEL SOLÓRZANO ROSILES
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil seis; 3º fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del

año dos mil seis; sírvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Banito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día quince de enero del año dos mil siete, iniciando a contar el término para presentar la misma el día dieciséis de enero del año dos mil siete, y concluyendo el día dieciséis de marzo del mismo, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones de POLICIA R-3, y haberse encontrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094001/038/2007, de fecha veintiseis de abril del año dos mil siete, mediante el cual, el Jefe de Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa dependencia, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del C. DANIEL SOLÓRZANO ROSILES, con Registro Federal de Contribuyentes SORD-810305 y fecha de baja del día quince de enero del año dos mil siete; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre del C. DANIEL SOLÓRZANO ROSILES, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales de el ex-servidor público DANIEL SOLÓRZANO ROSILES, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día quince de enero del año dos mil siete.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SC/IN/0117/2007
NO. DE EXPEDIENTE: CUSGG-SC/IN/0117/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. ÁNGEL JAIME CORDERO MADRID
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 Y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se

establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidos de diciembre del mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sirvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 11:30 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted, no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día quince de febrero del año dos mil siete, iniciando a contar el término para presentar la misma el día dieciséis de febrero del año dos mil siete, y concluyendo el día dieciséis de abril del mismo año, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones de DIRECTOR DE ÁREA, y haberse encontrado adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094000/1657/2007, de fecha catorce de mayo del año dos mil siete, mediante el cual, el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre del C. ÁNGEL JAIME CORDERO MADRID, con Registro Federal de Contribuyentes COMA-490802 y fecha de baja del día quince de febrero del año dos mil siete; C) Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre del C. ÁNGEL JAIME CORDERO MADRID, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales de el ex-servidor público ÁNGEL JAIME CORDERO MADRID, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día quince de febrero del año dos mil siete.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA)

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio del 2007
NO. DE OFICIO: SCIN/503/2007
NO. DE EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/014/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. REYNA ARGENTINA ANDRADE PARISSI
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 138 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 60 y 63 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidos de diciembre del mismo año; 18, 19, 20 fracciones I y IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veinticinco de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis; sirvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007 a las 09:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted, presentó en forma extemporánea, ante la Dirección de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, esto es, después de transcurridos los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día primero de septiembre del año dos mil seis, iniciando a contar el término para presentar la misma el día dos de septiembre del año dos mil seis, y concluyendo el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a ello, al haber desempeñado funciones de Dirección, y haberse encontrado adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal, con categoría de JEFE DE DEPARTAMENTO.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a), así como, la fracción II del mencionado artículo, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79. Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

FRACCIÓN II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

En la Procuraduría General de Justicia: los Agentes del Ministerio Público, sus Secretarías, los Policias Judiciales, los Peritos, jefes de Departamento, hasta su Titular.

Artículo 80. La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094001/2838/2006, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, mediante el cual, el Director Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa Dirección de Situación Patrimonial, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre de REYNA ARGENTINA ANDRADE PARISSI, y fecha de baja del día primero de septiembre del año dos mil seis; C) Antecedentes laborales de la ex-servidor público REYNA ARGENTINA ANDRADE PARISSI, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día primero de septiembre del año dos mil seis; D) Copia certificada del acuse de recibo del formato de manifestación de bienes por baja, a nombre de la incoada, presentado vía internet en fecha treinta de noviembre del año dos mil seis.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Nezahualcóyotl, México, a cinco de julio de 2007
NO. DE OFICIO: SCIU09182007
NO. DE EXPEDIENTE: C/SGG-SCNMB053/2007
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. CLARA MARQUEZ BLAS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 132 fracción III, 138 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 43, 45, 49, 52, 53, 57, 59, 80 Y 83 Ley de Responsabilidades citada, así como los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, mediante el cual se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido el doce de diciembre de mil novecientos noventa y tres y publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de ese mismo año, cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Acuerdo antes referido, emitido el día veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha veintidós de diciembre del mismo año; 20 fracciones I y IV, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, emitido y publicado en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil seis; 3ª fracción XXXVI y 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día primero de febrero del año dos mil seis, sirvase comparecer el próximo día 31 de JULIO de 2007, a las 11:00 horas, en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, colonia Benito Juárez de esta Ciudad, a efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Usted; no presentó ante el Departamento de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su Manifestación de Bienes por Baja, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión su empleo, cargo o comisión, la cual ocurrió el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, iniciando a contar el término para presentar la misma el día primero de enero del año dos mil siete, y concluyendo el día primero de marzo de año dos mil siete, lo anterior, no obstante de encontrarse obligado a presentar en tiempo y forma dicha manifestación, al haber desempeñado funciones de JEFE DE DEPARTAMENTO, y haberse encontrado adscrito a la Agencia de Seguridad Estatal.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCIÓN II.- En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde Jefe de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejan, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría, todos sus servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatación, de los que se deriva su presunta responsabilidad: A) Oficio número 210094001/038/2007, de fecha veintidós de abril del año dos mil siete, mediante el cual, el Jefe de Departamento de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de éste Órgano de Control Interno, la documentación soporte de los servidores públicos omisos o extemporáneos que, de acuerdo a los registros que se llevan en esa dependencia, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja; B) Relación de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes por baja, emitida por la unidad de informática de la Secretaría de la Contraloría de esta Entidad, en la que se observa incluido el nombre de la C. CLARA MARQUEZ BLAS, con Registro Federal de Contribuyentes MABC-640712 y fecha de baja del día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; C) Copia colgada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de la C. CLARA MARQUEZ BLAS, donde se describe su puesto funcional, escolaridad, estado civil, así como, las percepciones que tuvo con objeto del empleo, cargo o comisión que desempeñó dentro de la Administración Pública Estatal; D) Antecedentes laborales de la ex-servidora CLARA MARQUEZ BLAS, donde se describe su domicilio particular, su registro federal de contribuyentes, así como la fecha en que causó baja, siendo ésta, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, de igual forma se le previene para que señale domicilio cierto en el Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán de igual forma vía edictos. Asimismo se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentra a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta. Traer identificación oficial y último comprobante de pago.

ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Toluca, México a nueve de abril del año 2007

EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/010/2007

Of. No. SCIN/0531/2007

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. LINO EMILIO RUIZ TREJO
P R E S E N T E**

En los autos del expediente de **manifestación de bienes** número **CI4/SGG/MB/010/2007**, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno tuvo a bien emitir la resolución de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, en la que se determinó imponer al **C. LINO EMILIO RUIZ TREJO** la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del último sueldo base percibido por el ex-servidor público de mérito, mismos que ascienden a la cantidad de **\$9,834.45 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en haber infringido lo previsto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no presentar la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II del ordenamiento legal en cita; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. CARLOS ALFONSO CASTILLO GALLARDO
(RUBRICA).

Toluca, México a nueve de abril del año 2007

EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/062/2006

Of. No. SCIN/0532/2007

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. FEDERICO MENDEZ MARTÍNEZ
P R E S E N T E**

En los autos del expediente de **manifestación de bienes** número **CI4/SGG/MB/062/2006**, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno tuvo a bien emitir la resolución de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, en la que se determinó imponer al **C. FEDERICO MENDEZ MARTÍNEZ** la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del último sueldo base percibido por el ex-servidor público de mérito, mismos que ascienden a la cantidad de **\$2,033.50 (DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en haber infringido lo previsto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no presentar la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II del ordenamiento legal en cita; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. CARLOS ALFONSO CASTILLO GALLARDO
(RUBRICA).

Toluca, México a nueve de abril del año 2007
EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/131/2006
Of. No. SCIN/0533/2007
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. ISIDRO HERNÁNDEZ MENESES
P R E S E N T E**

En los autos del expediente de manifestación de bienes número CI4/SGG/MB/131/2006, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno tuvo a bien emitir la resolución de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, en la que se determinó imponer al C. ISIDRO HERNÁNDEZ MENESES la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base percibido por el ex-servidor público de mérito, mismos que ascienden a la cantidad de \$2,224.35 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.), como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en haber infringido lo previsto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no presentar la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II del ordenamiento legal en cita; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

**ATENTAMENTE
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. CARLOS ALFONSO CASTILLO GALLARDO
(RUBRICA).**

Toluca, México a cinco de julio del año 2007
EXPEDIENTE: CI4/SGG/QUEJA/045/2006
Of. No. SCIN/0919/2007
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. JUAN MANUEL MENDOZA GONZÁLEZ
P R E S E N T E**

En los autos del expediente de queja número CI4/SGG/QUEJA/045/2006, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno tuvo a bien emitir la resolución de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, en la que se determinó imponer al C. JUAN MANUEL MENDOZA GONZÁLEZ las sanciones administrativas disciplinarias consistentes en la **DESTITUCIÓN** en el empleo, cargo o comisión que ocupa dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, así como la inhabilitación por el término de **SEIS MESES** para desempeñar empleos, cargo o comisiones en la administración pública, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en haber infringido lo previsto por el artículo 42 fracciones X y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al llevar a cabo funciones de agente de tránsito estatal, cuando se encontraba cesado en su cargo por un procedimiento administrativo.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

**ATENTAMENTE
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).**

Toluca, México a cinco de julio del año 2007

EXPEDIENTE: CI4/SGG/MB/011/2007

Of. No. SCIN/0920/2007

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. DIEGO RÓMULO BERRUECOS MARTÍNEZ
P R E S E N T E**

En los autos del expediente de **manifestación de bienes** número **CI4/SGG/MB/011/2007**, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno tuvo a bien emitir la resolución de fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, en la que se determinó imponer al **C. DIEGO RÓMULO BERRUECOS MARTÍNEZ** la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del último sueldo base percibido por el servidor público de mérito, mismos que ascienden a la cantidad de **\$12,519.75 (DOCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en haber infringido lo previsto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no presentar la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción I del ordenamiento legal en cita; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

Toluca, México a cinco de julio del año 2007

EXPEDIENTE: CI/SGG-SCN/MB/028/2007

Of. No. SCIN/0921/2007

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**C. ELSA VERÓNICA ROMERO GUADARRAMA
P R E S E N T E**

En los autos del expediente de **manifestación de bienes** número **CI/SGG-SCN/MB/028/2007**, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno tuvo a bien emitir la resolución de fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, en la que se determinó imponer a la **C. ELSA VERÓNICA ROMERO GUADARRAMA** la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del último sueldo base percibido por la ex-servidor público de mérito, mismos que ascienden a la cantidad de **\$2,033.40 (DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, como resultado de haber quedado debidamente acreditada la responsabilidad administrativa atribuida, consistente en haber infringido lo previsto por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no presentar la manifestación de bienes dentro del plazo previsto por el artículo 80 fracción II del ordenamiento legal en cita; en la inteligencia que el monto a pagar deberá enterarse en la Caja General de Gobierno dentro de los quince días siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el numeral cuarto de la resolución emitidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la persona sancionada tiene el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
(RUBRICA).

2781-BIS.- 18 julio.